

Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca (ETAPA EP),

ECUADOR EC-L1297

“PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA EL CANTON CUENCA”

CIRCULAR ACLARATORIA no. 1

CONSULTA 1: Por favor confirmar con que entidad se firmaría el contrato en caso de adjudicación.

Respuesta: El contrato se suscribiría con la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, Ecuador ETAPA EP.

CONSULTA 2: Por favor confirmar si el oferente extranjero, sin sucursal, ni constituido en Ecuador, después de resultar adjudicatario, NO debe constituir una sucursal y/o No debe constituirse bajo alguna persona jurídica en Ecuador.

Respuesta: Según el Art. 6 de la Ley de Compañías, si las actividades que una compañía extranjera va a ejercer en el Ecuador implicaren la ejecución de obras públicas, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales del país, estará obligada a establecerse en el país, además para efectos tributarios de acuerdo con la ley al tener un establecimiento permanente (más de 183 días consecutivos o no) estará obligado a inscribirse en el RUC y presentar y pagar el Impuesto a la Renta.

Art. 6.- (Reformado por el Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 591, 15-V-2009; Sustituido por el Art. 87 de la Ley s/n, R.O. 245-3S, 7-II-2023).- Toda compañía nacional o extranjera que negocie o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la república un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas.

Sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 415, si las actividades que una compañía extranjera va a ejercer en el Ecuador implicaren la ejecución de obras públicas, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales del país, estará obligada a establecerse en él con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley.

En los casos mencionados en el inciso anterior, las compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas, deberán domiciliarse en el Ecuador antes de la celebración del contrato correspondiente. El incumplimiento de esta obligación determinará la nulidad del contrato respectivo.

Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas con establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la república el apoderado, representante referido en el inciso primero de este artículo, o un curador dativo que será

nombrado por un juez en caso de ser necesario, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.”.

CONSULTA 3: Por favor aclarar, si una empresa extranjera sin sucursal, o filial en Ecuador, luego de resultar adjudicataria de la presente consultoría, decide domiciliarse en Ecuador para ejecutar el proyecto, en ese caso, ¿debería ser una sucursal? O ¿cuáles son las opciones que debería considerarse adecuadas para la ejecución del contrato.

Respuesta: Según la ley de Compañías, compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas que celebren contratos con entidades del sector público como lo es ETAPA EP., deberán domiciliarse en el Ecuador antes de la celebración del contrato correspondiente. El incumplimiento de esta obligación determinará la nulidad del contrato respectivo

CONSULTA 4: Si una empresa extranjera sin presencia en Ecuador se asocia con una empresa local, y resulta adjudicataria, entendemos que no debe constituir sucursal, ni filial ni similar, teniendo en cuenta que la figura jurídica que resulta adjudicataria es una estructura plural, por favor aclarar.

Respuesta: De acuerdo con la Ley de Compañías, para que una compañía constituida en el extranjero pueda ejercer habitualmente sus actividades en el Ecuador deberá:

1. Comprobar que está legalmente constituida de acuerdo con la ley del país en el que se hubiere organizado;
2. Comprobar que, conforme a dicha ley y a sus estatutos, puede acordar la creación de sucursales y tiene facultad para negociar en el exterior, y que ha sido válidamente adoptada la decisión pertinente;
3. Tener permanentemente en el Ecuador, cuando menos, un representante con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.
4. Igual obligación tendrán las empresas extranjeras que, no siendo compañías, ejerzan actividades lucrativas en el Ecuador; y,
5. Constituir en el Ecuador un capital destinado a la actividad que se vaya a desarrollar. Su reducción sólo podrá hacerse observando las normas de esta Ley para la reducción del capital.

La celebración de un contrato de asociación para la contratación prevista no supone la creación de una nueva sociedad con personería jurídica propia y distinta de sus partícipes, por lo tanto la prestación del servicio se lo hará de manera solidaria e indivisible entre sus asociados, es decir, la figura propuesta no libera de los derechos y obligaciones legales que tienen los asociados para con ETAPA EP en caso se resultar adjudicatarios, por lo que deberá contar con un establecimiento permanente o una sucursal legalmente registrada en el país para poder celebrar el contrato de asociación y el posterior contrato con la Empresa Pública.

La ley de compañías es clara en establecer que toda compañía extranjera que opere en el Ecuador está sometida a las leyes de la República en cuanto a los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse o surtir efectos en el territorio nacional; insistimos como partícipe de una asociación la prestación del servicio se hará en forma solidaria e indivisible entre todos quienes la conformen.

CONSULTA 5: Por favor indicar cuales impuestos y gravámenes y en que porcentajes se deben considerar en la oferta, por ejemplo renta, remesas, impuestos de ventas, de consumo o similares, en el caso de una empresa extranjera que facturaría desde el extranjero y en el caso de una empresa local o sucursal.

Respuesta:

- a) Los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país, aplicarán la tarifa del 25% sobre su base imponible, pudiendo incrementarse 3% adicional por algunas consideraciones prevista en la Ley de Régimen Tributario Interno como falta de información a los organismos de control, que la propiedad societaria en ultima instancia se encuentre domiciliada en paraísos fiscales, entre otras.

Los dividendos o utilidades que distribuyan las sociedades residentes o establecimientos permanentes en el Ecuador estarán sujetos, en el ejercicio fiscal en que se produzca dicha distribución, al impuesto a la renta. El ingreso gravado por este concepto será igual al cuarenta por ciento (40%) del dividendo efectivamente distribuido. Las sociedades que distribuyan dividendos a personas naturales o sociedades no residentes fiscales en el Ecuador, actuarán como agentes de retención del impuesto aplicando la tarifa general prevista para no residentes en esta Ley

- b) Se encuentra vigente en el Ecuador el impuesto a la Salida de Divisas (ISD) sobre el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior. El hecho generador de este impuesto lo constituye la transferencia o traslado de divisas al exterior en efectivo o a través de el giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza con excepción de las compensaciones realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero. La tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas es del 5%

Durante el primer trimestre de 2025, la tarifa del ISD para la importación de materias primas e insumos para la producción de bienes destinados tanto a la venta local como a la exportación. es del 0%, pero a partir de abril de 2025, se aplicará una tasa reducida del **2,5%** sobre las importaciones de estos insumos esenciales.

- c) Se encuentra así mismo vigente el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, y al valor de los servicios prestados, con una tarifa actual del 15%.

En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador del impuesto se verificará con la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

Cuando el agente de retención sean las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el cien por ciento (100%) del impuesto al Valor Agregado -IVA-, por lo tanto en el presente caso se retendrá el 100% del impuesto otorgándose el derecho a pedir la devolución del IVA no compensado por es razón al Servicio de Rentas Internas.

CONSULTA 6: Entendemos que para la etapa de EOI, no se deben incluir soportes de experiencia ni perfiles profesionales.

Respuesta: La información solicitada se encuentra relacionada con la Firma o Asociación de Firmas, más no del personal profesional. Para las Firmas, conforme consta en el llamado a presentación de expresiones de interés, en el “**FORMATO 2. Detalle de la experiencia de la firma o asociación de firmas**” solicitado, se indica: “*se adjuntará fotocopia simple de los respectivos contratos, actas de recepción, certificaciones u otros documentos similares, que permitan acreditar la experiencia*”.

CONSULTA 7: Por favor si hay límite de peso del archivo a enviar por correo electrónico.

Respuesta: El Proponente puede optar por una de estas opciones u otra que considere pertinente:

1. Enviar información a través del correo institucional de ETAPA EP, cuyo límite es de 25 MB.
2. Si el Proponente tiene una cuenta Gmail, el mismo dispone de un repositorio de 15 GB, en el cual puede compartir una carpeta con la información que considere pertinente, luego de lo cual deberá facilitarnos el enlace correspondiente

Se recomienda solicitar las confirmaciones correspondientes (entrega y recepción) para garantizar la recepción efectiva en ETAPA EP.

CONSULTA 8: Nos hemos enterado del proyecto arriba mencionado y deseamos expresar nuestro gran interés en participar en esta licitación. Mucho agradeceríamos enviarnos los formularios para la presentación de nuestra expresiones de interés.

Respuesta: Para la presentación de la Expresión de Interés, de acuerdo con la Invitación publicada el Interesado deberá presentar la siguiente información:

Formato 1.

Información general de la firma o asociación de firmas

Razón Social	
Existencia y representación legal	
Dirección	
Teléfono, fax, correo electrónico	
Nombre representante	
Correo electrónico	
Fecha inicio operaciones	
Página web:	

Formato 2.

Detalle de la experiencia de la firma o asociación de firmas

Se solicita a los interesados, que informen su experiencia en los últimos quince (15) años, en contratos ejecutados y finalizados, o en ejecución con un avance económico de por lo menos el 80%, un mes antes de la fecha de la entrega de la Expresión de Interés, debidamente certificado por la entidad contratante o propietaria de la obra, y que estén directamente relacionados con los servicios de consultoría solicitados en esta invitación, particularmente en la ejecución de estudios de Planes Maestros de Agua y Saneamiento, y en el diseño de factibilidad o definitivo (diseños finales de ingeniería/diseños constructivos) de sistemas de agua potable o saneamiento; se adjuntará fotocopia simple de los respectivos contratos, actas de recepción, certificaciones u

otros documentos similares, que permitan acreditar la experiencia. Serán consideradas como experiencias válidas aquellos proyectos que cumplan con lo siguiente:

- a) Planes maestros de agua y saneamiento, y Planes directores o planes de manejo de recursos hídricos, con una población de diseño de al menos 300.000 habitantes y un valor contratado igual o superior a USD 1.000.000. Si formó parte de un APCA, será considerada siempre y cuando haya participado en un porcentaje igual o superior al 50 %.
- b) Ejecución de estudios y diseños de factibilidad o diseño definitivo de proyectos de agua potable o saneamiento, con un valor contratado igual o superior a USD 600.000. Si formó parte de un APCA, será considerada siempre y cuando haya participado en un porcentaje igual o superior al 50 %.

Entidad contratante	Objeto del trabajo de consultoría	Descripción del trabajo	Monto del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Folio

NOTA 1: En ningún caso se revisarán hojas de vida de profesionales presentadas con la expresión de interés.

NOTA 2: No hay límite en el número de contratos a referenciar. La tabla aquí inserta se trata del formato que debe usar cada interesado para presentar su información de detalle de experiencia.

Formato 3.

Folletos u otros documentos de presentación de la firma consultora (libre formato).

CONSULTA 9: Entre las actividades de mayor importancia realizadas por JVP Consultores en Ecuador se encuentra la Actualización del Plan Maestro de Agua Potable – Alcantarillado Sanitario y Alcantarillado Pluvial para la ciudad de Guayaquil en los Años 2010, 2015 y 2020.

Teniendo en cuenta que la población de Guayaquil es mayor a 2.5 millones de habitantes y la suma de las tres actualizaciones (3 contratos) es superior a USD 1.000.000, consultamos si este antecedente cumple con la experiencia solicitada en el FORMATO 2, numeral:

"

1. *Planes maestros de agua y saneamiento, y Planes directores o planes de manejo de recursos hídricos, con una población de diseño de al menos 300.000 habitantes y un valor contratado igual o superior a USD 1.000.000. Si formó parte de un APCA, será considerada siempre y cuando haya participado en un porcentaje igual o superior al 50 %.*

"

Es importante mencionar que las actualizaciones son producto de la necesidad de tener en cuenta los nuevos proyectos municipales, los avances tecnológicos y el cambio climático.

Respuesta: Conforme se establece en la INVITACION A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERESA FIRMAS CONSULTORAS, serán consideradas como experiencias válidas aquellos proyectos que cumplan con lo siguiente:

“...Planes maestros de agua y saneamiento, y Planes directores o planes de manejo de recursos hídricos con una población de diseño de al menos 300.000 habitantes y un valor contratado igual o superior a USD 1.000.000.”

CONSULTA 10: En caso de ser una empresa extranjera, ¿Es requerido para la etapa de EoI, RfP o durante la ejecución del proyecto tener conformada una persona jurídica (RUC/RUP) en Ecuador?

Respuesta: Según el Art. 6 de la Ley de Compañías, si las actividades que una compañía extranjera va a ejercer en el Ecuador implicaren la ejecución de obras públicas, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales del país, estará obligada a establecerse en el país, además para efectos tributarios de acuerdo con la ley al tener un establecimiento permanente (más de 183 días consecutivos o no) estará obligado a inscribirse en el RUC y presentar y pagar el Impuesto a la Renta.

CONSULTA 11: En caso de ser una empresa extranjera, ¿Es requerido para la etapa de EoI, RfP o durante la ejecución del proyecto tener una oficina física en Ecuador?

Respuesta: Según el Art. 6 de la Ley de Compañías, si las actividades que una compañía extranjera va a ejercer en el Ecuador implicaren la ejecución de obras públicas, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales del país, estará obligada a establecerse en el país, además para efectos tributarios de acuerdo con la ley al tener un establecimiento permanente (más de 183 días consecutivos o no) estará obligado a inscribirse en el RUC y presentar y pagar el Impuesto a la Renta.

CONSULTA 12: ¿Es posible en que este nivel (Expresión de interés) pueda indicarse si los profesionales extranjeros deban tener alguna inscripción o certificación de una institución pública de Ecuador?

Respuesta: En la invitación a presentar expresiones de interés se establece:

“Se solicita a los interesados (sólo personas jurídicas) que mediante una carta formal suscrita por su representante legal manifiesten su interés...”

Asimismo, se solicita para el Formato 2 que la firma o asociación de firmas, presenten su experiencia

Es decir, de acuerdo con lo establecido solo se revisará la experiencia de la firma o asociación de firmas.

CONSULTA 13: ¿Es posible en que este nivel (Expresión de interés) pueda indicarse si los profesionales deban hablar en español? ¿Se puede cubrir ello con un traductor?

Respuesta: En la invitación a presentar expresiones de interés se establece:

“Se solicita a los interesados (sólo personas jurídicas) que mediante una carta formal suscrita por su representante legal manifiesten su interés...”

Asimismo, se solicita para el Formato 2 que la firma o asociación de firmas, presenten su experiencia

Es decir, de acuerdo con lo establecido solo se revisará la experiencia de la firma o asociación de firmas.

CONSULTA 14: ¿Es posible en que este nivel (Expresión de interés) pueda indicarse si los profesionales claves deban asistir puntualmente a algunas reuniones durante la ejecución del servicio? o ¿Deben estar perennes durante la ejecución del servicio?

Respuesta: En la invitación a presentar expresiones de interés se establece:

“Se solicita a los interesados (sólo personas jurídicas) que mediante una carta formal suscrita por su representante legal manifiesten su interés...”

Asimismo, se solicita para el Formato 2 que la firma o asociación de firmas, presenten su experiencia

Es decir, de acuerdo con lo establecido solo se revisará la experiencia de la firma o asociación de firmas.

CONSULTA 15: ¿Las experiencias de un subconsultor aportarán a las experiencias a ser calificadas en la etapa de expresión de interés y lista corta?

Respuesta: La experiencia a ser considerada será la que aporte cada uno de los miembros del APCA constituida o por constituirse.

En la invitación a presentar expresiones de interés se establece:

“Se solicita a los interesados (sólo personas jurídicas) que mediante una carta formal suscrita por su representante legal manifiesten su interés...”

Asimismo, se solicita para el Formato 2 que la firma o asociación de firmas, presenten su experiencia

Es decir, de acuerdo con lo establecido solo se revisará la experiencia de la firma o asociación de firmas.

CONSULTA 16: ¿Es posible que el cliente comparta mayor alcance de las actividades a realizar?

Asimismo, sobre el alcance:

"La invitación va dirigida a firmas interesadas en prestar servicios de Consultoría con el objetivo de realizar los estudios y diseños del “Plan Maestro de Agua y Saneamiento para el cantón Cuenca”, República del Ecuador. Los estudios que se desarrollen deberán ser sostenibles a largo plazo (30 años) considerando una planificación conceptual para ese horizonte, y estudios a nivel de factibilidad para la primera década, incluyendo planes de inversión priorizados por quinquenios; y, servir como una herramienta de gestión y planificación de los servicios enfocada en tres ejes principales: agua y saneamiento, zonas de recarga hídrica y fortalecimiento institucional de ETAPA EP."

deseamos saber las actividades y estudios requeridos por el cliente para "...el nivel de factibilidad para la primera década...". Con base a otras experiencias de proyectos pasados, agradeceremos nos pueda dar el mayor detalle del alcance esperado a la firma consultora. Para el presupuesto referencial indicado por el cliente, consideramos importante que desde la etapa de expresión de interés se indique mayor información de ello.

Respuesta: La presente fase corresponde a Expresiones de Interés y en la misma se evalúa la experiencia del Oferente para determinar su inclusión o no en la Lista Corta del presente proceso

de contratación. Si la Consultora es seleccionada y conformare la Lista Corta, en la siguiente fase cuando se soliciten las propuestas, se darán a conocer detalles relacionados con las consultas efectuadas u otras que fuesen requeridas por el Proponente.

CONSULTA 17: Se solicita que las experiencias cuenten con los respectivos contratos, actas de recepción, certificaciones u otros documentos similares. ¿Se puede adjuntar copiar los documentos de soporte originales o debe realizar una traducción simple no certificada de ellas?

Respuesta: En los formatos establecidos en el Anuncio a presentación de Expresiones de Interés deberá establecerse la información solicitada, y los respaldos podrán ser originales acompañados de una traducción simple.

CONSULTA 18: ¿La antigüedad de los proyectos de referencias sera considerada desde la emisión del certificado de culminación? Agradeceremos amablemente confirmar este punto.

Respuesta: En la invitación a presentar expresiones de interés se indica:

Se solicita a los interesados, que informen su experiencia en los últimos quince (15) años, en contratos ejecutados y finalizados, o en ejecución con un avance económico de por lo menos el 80%, un mes antes de la fecha de la entrega de la Expresión de Interés, debidamente certificado por la entidad contratante o propietaria de la obra, y que estén directamente relacionados con los servicios de consultoría solicitados en esta invitación, particularmente en la ejecución de estudios de Planes Maestros de Agua y Saneamiento, y en el diseño de factibilidad o definitivo (diseños finales de ingeniería/diseños constructivos) de sistemas de agua potable o saneamiento; se adjuntará fotocopia simple de los respectivos contratos, actas de recepción, certificaciones u otros documentos similares, que permitan acreditar la experiencia.

Por tanto, se validará la experiencia de los últimos 15 años contados a partir de un mes antes de la fecha de la entrega de la Expresión de Interés.

CONSULTA 19:¿Podría indicar la cantidad máxima de empresas que pasarán a lista corta?

Respuesta: ETAPA EP determinará a los Consultores de la Lista Corta en base a la información presentada por los Proponentes y a la experiencia demostrada, y estará conformada por un mínimo de 5 Firmas Consultoras y un máximo de 8 Firmas Consultoras.

CONSULTA 20: En el ítem b de la parte de Formato 2, se indica una columna "FOLIO" ¿que espera el cliente que se coloque en esa columna?

- b) Ejecución de estudios y diseños de factibilidad o diseño definitivo de proyectos de agua potable o saneamiento, con un valor contratado igual o superior a USD 600.000. Si formó parte de un APCA, será considerada siempre y cuando haya participado en un porcentaje igual o superior al 50 %.

Entidad contratante	Objeto del trabajo de consultoría	Descripción del trabajo	Monto del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Folio
---------------------	-----------------------------------	-------------------------	--------------------	-----------------	----------------------	-------



Respuesta: En esta columna se deberá colocar los números de folio entre los que se encuentra la experiencia que desea acreditar.

CONSULTA 21: la experiencia de la consultora en Planes maestros de agua y saneamiento, y Planes directores o planes de manejo de recursos hídricos (literal a) se solicita por un valor contratado de USD 1.000.000, este valor corresponde al monto de la consultoría o corresponde: al monto de la obra civil, implementación del PMA, etc.

Respuesta: El valor que se solicita justificar y que será evaluado corresponde al monto de la consultoría

CONSULTA 22: la experiencia de la consultora en estudios y diseños de factibilidad o diseño definitivo de proyectos de agua potable o saneamiento (literal b) se solicita por un valor contratado de USD 600.000, este valor corresponde al monto de la consultoría o corresponde: al monto de la obra civil, implementación del PMA, etc.

Respuesta: El valor que se solicita justificar y que será evaluado corresponde al monto de la consultoría

CONSULTA 23: En la Nota 1 relacionada con la experiencia, indica que en ningún caso se revisarán las hojas de vida de profesionales presentadas con la expresión de interés; Sin embargo, ¿es posible listar los nombres de nuestros especialistas que permitan a la Comisión de Selección ver las capacidades técnicas del interesado?

Respuesta: En la invitación a presentar expresiones de interés se establece:

“Se solicita a los interesados (sólo personas jurídicas) que mediante una carta formal suscrita por su representante legal manifiesten su interés...”

Asimismo, se solicita para el Formato 2 que la firma o asociación de firmas los informen su experiencia

Es decir, de acuerdo con lo establecido solo se revisará la experiencia de la firma o asociación de firmas.

CONSULTA 24: En los antecedentes de la convocatoria se indica que “...la APCA, debe nombrar a una de las firmas como representante de la asociación; ...” ¿En esta fase de la convocatoria la potencial APCA debe nominar un apoderado que la representante?

Respuesta: El Proponente deberá nominar un representante con el cual ETAPA EP pueda establecer las coordinaciones necesarias en cada una de las fases del proceso,, de ser el caso.

CONSULTA 25: Se debe presentar una carta de compromiso entre los representantes de la APCA?

Respuesta: Se deberá adjuntar una carta compromiso en la cual se indique que todos los socios serán responsables conjunta y solidariamente por el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las condiciones de este, de ser el caso.



CONSULTA 26: Dentro del concepto “Saneamiento” se considera también estudios en desechos sólidos?

Respuesta: El concepto saneamiento hace referencia a sistemas de recolección y sistemas de tratamiento de aguas residuales.

En 2.64 de las “DEFINICIONES” del “ANEXO 1 DEL LIBRO VI DEL TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION SECUNDARIA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE: NORMA DE CALIDAD AMBIENTAL Y DE DESCARGA DE EFLUENTES AL RECURSO AGUA”, se establece: “Saneamiento: conjunto de facilidades de evacuación (alcantarillado), tratamiento y disposición final de las aguas residuales”.